



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

PROYECTO N° 1177  
05 03 2020



# Resolución Directoral N° 001194 -2020-UGEL-Hbba.

Huancabamba, **06 MAR. 2020**

Vistos, el expediente N° 7066-2020, Informe Escalafonario N° 000086-2020-UGEL.HUANCABAMBA/EPER., y demás documentos anexos en un total de dieciséis (16) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante expediente N° 7066-2020 de fecha 1 de marzo de 2020, doña Clariza FACUNDO MAJUAN, presenta su RENUNCIA VOLUNTARIA con firma legalizada ante Notario Público, al cargo de profesora de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, a partir del 02 de marzo del 2020;

Que, el Artículo 53° Término de la relación laboral.- de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial establece: El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: a) Renuncia;

Que, el Artículo 110° Retiro de la Carrera Pública Magisterial.- del D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento establece. El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese;

Que, el Artículo 111°, numerales 111.1 y 111.2 del D.S. N° 004-2013-D., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, prescriben: “La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante el Notario Público o autenticada por Fedatario. La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo”;

Que, el Art. 63° del mismo cuerpo legal establece que: “el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios”; por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 000086-2020-UGEL-HUANCABAMBA, y;



De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; D.U. N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27687, DS. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación y la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional

N° 258-2013-GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RETIRAR DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL, por RENUNCIA, a partir del 02 de marzo del 2020, a doña Clariza FACUNDO MAJUAN, C.M. N° 1003204218, profesora de la I.E. "Agropecuaria N° 13" de Huancabamba, V escala magisterial, 30 horas de jornada laboral; con treinta y seis (36) años, (09) meses, dieciséis (16) días, de tiempo de servicio oficial al estado, dándole las gracias por los servicios prestados.**

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Asignación de Compensación por Tiempo de Servicios, ascendente a: TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 soles, (S/. 13, 860.00), el mismo que resulta de multiplicar el 14% de la Remuneración Integra Mensual - RIM, por año de servicios oficiales hasta por un máximo de treinta (30) años.**

Ref. Técnica: (14% de la RIM; V escala magisterial - 30 horas) = S/. 462.00 x 30 = S/. 13, 860.00

**ARTÍCULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el D.U. N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.**

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución en la forma y plazos que establece la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE,



**Lic. FUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
DIRECCION DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

HFNS/DUGELH.  
MACA/JUA  
REAC/EE.RRR.HH.  
TOMMY